



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 148 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 24 OCT. 2022

Vistos: El escrito con N° SIGGEDO 02162963 y REG. DOC. 01320352 de fecha 28 de setiembre del 2022, presentado por el señor **GUILLERMO JOSYMAR ESPINO ROSAS**, con DNI N° 44054024, pedido de modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, el Informe N° 114-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero N° 132-2022-GRA-GRDE/ DIREPRO/AL-IPSA y demás documentos relacionados con el citado pedido;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; establece que están exceptuadas del requisito de autorización de incremento de flota, la adquisición y construcción de embarcaciones pesqueras artesanales que tengan como límite máximo de capacidad de bodega 32.6 metros cúbicos, que la pesca sea destinada exclusivamente al consumo humano directo, y que las operaciones sean efectuadas con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 015-2008-PRODUCE, concordante con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y que sólo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2008-REGION ANCASH/DIREPRO de fecha 07 de noviembre del 2008, esta Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash, otorga permiso de pesca a favor del señor **GUILLERMO JOSYMAR ESPINO ROSAS**, para operar, la embarcación pesquera artesanal denominada "**GIOVANNY**", de matrícula N° **CO-22952-CM**, de **28.81 m³** capacidad de bodega, la misma que se dedicara a la extracción de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, con excepción de los recursos merluza y bacalao de profundidad, utilizando hielo como medio de preservación a bordo y empleando artes y aparejos de pesca adecuados.

Que, mediante el escrito del visto, los recurrentes solicitan Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la la embarcación pesquera artesanal denominada: "**GIOVANNY**", por el de "**GIOVANNY BELEN**", de matrícula N° **CO-22952-CM**, de **28.81 m³** de capacidad de bodega, de acuerdo al tercer considerando de la presente Resolución Directoral Regional, para lo cual acredita haber efectuado el cambio de nombre de la citada, con el mismo número de matrícula, acreditando mediante el Certificado de Matrícula N° **DI-00146733-009-001** de fecha 12 de setiembre del 2022, a



folio 7), otorgado por la Capitanía de Puerto de Callao con el mismo número de matrícula N° CO-22952-CM;



Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica, al pedido formulado por el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el Procedimiento 13 del Texto Único de Procedimientos administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificada mediante la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; tal como se señala a continuación:



Que, en relación al requisito de Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal de “GIOVANNY”, por el de “GIOVANNY BELEN”, con el mismo número de matrícula N° CO-22952-CM, de 28.81 m³ de capacidad de bodega, ha presentado los siguientes requisitos, señalados en Procedimiento 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos que son los siguientes: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 07, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folio 10) adjuntando copia del D.N.I N° 44054024 a folio 8) y del RUC N° 10440540240 del señor GUILLERMO JOSYMAR ESPINO ROSAS a folios 5 y 6), copia de los derechos correspondientes, en ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);



Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo al folio 7), el administrado han presentado el Certificado de Matrícula N° DI-00146733-009-001 que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: “GIOVANNY BELEN”, (ex – Giovanni), de matrícula N° CO-22952-CM, de 28.81 m³ de capacidad de bodega, otorgada por la Capitanía de Puerto de Callao el día 12 de setiembre del 2022, con vigencia 29 de mayo del 2023, según reverso del folio 7); por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);



Que, el requisito 3), señala la presentación del pago de derecho, el administrado ha presentado en el folio 9) el Recibo de Caja N° 0009312 de fecha 28 de setiembre del 2022, por el valor de S/. 193.70 que corresponde al trámite de modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación, por lo que de esta manera se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica del pedido formulados por los administrados es válido de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes; por lo que se hace necesario otorgar a los administrados la modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal denominada “GIOVANNY” por el de “GIOVANNY BELEN”, con el mismo número de matrícula N° CO-22952-CM, y estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe N° 114-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP y el Informe Legal N° 132-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/AL-IPSA y con la visación correspondiente del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento Estratégico y de la Asesora Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-2009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR, que aprueba el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 148 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 24 OCT. 2022

Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y modificatorias y los literales f) y a) de los artículos 20° y 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera artesanal que se indica a continuación; en los mismos términos y condiciones en que fuera otorgado:

PERMISO DE PESCA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°	FECHA	TITULAR	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA N°	CAP. BODEGA
110-2008-REGION ANCASH /DIREPRO	07-11-2008	GUILLERMO JOSYMAR ESPINO ROSAS	GIOVANNY BELEN (ex – Giovanny)	CO-22952- CM	28.81

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a las Direcciones Generales: de Pesca Artesanal y de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI), a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, y al interesado, disponer su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash:

(https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

Regístrese y comuníquese.



Ing° EMILIO PABLO CORDERO SILVA
Director Regional de la Producción
REGIÓN ANCASH



